



## Asamblea General

Distr. general  
5 de mayo de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

39º período de sesiones

Nueva York, 19 de junio a 7 de julio de 2006

## El fraude comercial: labor en curso y posible labor futura

### Nota de la Secretaría\*

1. La Comisión tal vez desee recordar su examen del tema del fraude comercial en los períodos de sesiones 35º a 38º, celebrados de 2002 a 2005<sup>1</sup>.
2. Se informó a la Comisión, en su 35º período de sesiones, celebrado en 2002, de que las prácticas fraudulentas de carácter internacional tenían un impacto económico negativo considerable en el comercio mundial y afectaban habitualmente a las instituciones legítimas de comercio. Se observó además que los órganos internacionales no habían abordado suficientemente las prácticas fraudulentas que afectaban al comercio internacional, en especial en lo concerniente a sus aspectos comerciales. Se expresó la opinión de que la Comisión tenía la doble ventaja de tener una perspectiva gubernamental y de disponer de una pericia internacionalmente reconocida en materia de comercio internacional; además, contaba con una tradición de colaboración con otras organizaciones internacionales y estaba bien situada para examinar el fenómeno del fraude comercial. Pese a que se expresaron reservas con respecto al alcance de todo proyecto en esa esfera, particularmente en vista de los limitados recursos, se decidió que la Secretaría preparase un estudio sobre el fraude comercial a fin de que la Comisión considerara si era apropiado y viable proseguir esa labor<sup>2</sup>.
3. A fin de formarse un juicio sobre el alcance y las repercusiones del fraude comercial y considerar posibles recomendaciones sobre la acción futura, la Secretaría convocó en diciembre de 2002 una reunión de expertos que se enfrentan habitualmente al fraude comercial y luchan contra él y que representaban diferentes regiones, perspectivas y disciplinas. Tras la celebración de esa reunión, la Secretaría preparó y difundió una nota sobre la posible labor futura en materia de fraude

---

\* La presentación tardía del documento obedece al requisito de celebración de consultas con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD).



comercial (A/CN.9/540), como había recibido la Comisión en su 35º período de sesiones. En esa nota se llegaba a la conclusión de que, a juzgar por las pruebas disponibles, el fraude comercial constituía para el comercio internacional una grave amenaza que podía ser cada vez mayor. En la nota se consideraban también factores relativos a la definición o descripción del fraude comercial y se llegaba a la conclusión de que en la actualidad no era viable una definición precisa, pero sería útil determinar y detallar las características comunes de la conducta comercial fraudulenta. Por último, se indicaba también que había una importante e independiente dimensión mercantil del fraude comercial además de la dimensión de cumplimiento de la ley penal, y se hacían varias recomendaciones a la Comisión en relación con la labor futura en esa esfera.

4. En su 36º período de sesiones, la Comisión examinó la nota de la Secretaría (A/CN.9/540). Estuvo de acuerdo con la recomendación de que se organizara un coloquio internacional que propiciara un intercambio de opiniones entre las diversas partes interesadas, incluidas las que colaboran en gobiernos nacionales, organizaciones intergubernamentales y organizaciones privadas pertinentes sobre los aspectos de derecho privado del fraude comercial. Se observó también que el coloquio serviría de oportunidad para promover un intercambio de opiniones con los sectores especializados en derecho penal y regulatorio que luchan contra el fraude comercial, y para determinar los asuntos que se podían coordinar y armonizar. Además, la Comisión consideró que sería útil que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (la Comisión del Delito de las Naciones Unidas) realizara un estudio, por conducto del Centro para la Prevención Internacional del Delito, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), en consulta con la Secretaría de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional<sup>3</sup>.

5. Se celebró en Viena, del 14 al 16 de abril de 2004, un coloquio sobre fraude comercial internacional. Figuraron como oradores, especialistas y participantes en el coloquio expertos en cada una de las diversas esferas examinadas que representaban el espectro más amplio posible de criterios acerca del problema del fraude comercial. Asistieron al coloquio unos 120 participantes de 30 países. Se convino en que se habían disipado todas las dudas en cuanto a la existencia generalizada del fraude comercial y su efecto significativo en el mundo, sin consideración del desarrollo económico o del sistema de gobierno de los países. Se convino además en que la educación y la capacitación desempeñaban papeles significativos en la prevención del fraude y en que sería especialmente útil determinar la existencia de señales e indicadores comunes de advertencia acerca del fraude comercial. En el coloquio se convino además en que la cooperación en el plano local entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el sector privado parecía tener particular eficacia y debía alentarse. Si bien se habían hecho algunos progresos respecto de la elaboración de una descripción del fraude comercial, se consideró en general que sería necesario trabajar más para formular una definición, caracterización o definición precisa. Se propuso, en particular, que se considerara seriamente la posibilidad de crear medios para reunir y dar publicidad a estadísticas e información acerca del fraude comercial y se sugirió que la información pública acerca de tipos de fraude, pautas típicas y vínculos con otras fuentes de información revestía considerable valor en la lucha contra el fraude comercial (véase A/CN.9/555, párrs. 3 y 4, 25 a 28 y 62 a 71).

6. En su 37º período de sesiones, celebrado en 2004, la Comisión examinó el informe de la Secretaría sobre el coloquio (A/CN.9/555) y convino en que la Secretaría facilitara, siempre que fuera oportuno, el estudio de ejemplos de fraude comercial al examinar proyectos concretos, a fin de que las delegaciones que se ocuparan de esos proyectos pudieran tener en cuenta el problema del fraude en sus deliberaciones. Además, teniendo en perspectiva la formación, la capacitación y la prevención, la Comisión convino en que la preparación de listas de las maniobras que caracterizaban las operaciones fraudulentas más comunes podía ser muy instructiva para las partes en el comercio internacional y para otras entidades que pudieran ser blanco del fraude, ya que esas listas las ayudarían a protegerse y evitar caer víctimas de las estratagemas fraudulentas. Se podía invitar además a las organizaciones nacionales e internacionales interesadas en la lucha contra el fraude comercial a que distribuyeran ese material entre sus miembros, con lo cual se podría poner a prueba las listas y mejorarlas. Si bien no se propuso que la propia Comisión o sus grupos de trabajo intergubernamentales se ocuparan directamente de ello, se acordó que la Secretaría examinara la posibilidad de preparar, en estrecha consulta con los expertos, materiales que contuvieran listas de las maniobras que caracterizaban las operaciones fraudulentas más comunes, y mantendría a la Comisión informada de los progresos a ese respecto<sup>4</sup>.

7. En el 38º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2005, se señaló a su atención la resolución 2004/26 aprobada por el Consejo Económico y Social (ECOSOC) el 21 de julio de 2004, titulada “Cooperación internacional en materia de prevención e investigación del fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y los delitos conexos y enjuiciamiento y castigo de sus autores”. En la resolución se preveía convocar un grupo intergubernamental de expertos que preparase un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y elaboraría, sobre la base de ese estudio, prácticas, directrices u otro material pertinente, teniendo en cuenta en particular la labor de la CNUDMI a ese respecto. En la resolución también se recomendó al Secretario General que designara a la ONUDD para actuar como secretaria del grupo intergubernamental de expertos, en consulta con la secretaria de la CNUDMI<sup>5</sup>.

8. Se informó a la Comisión, asimismo en su 38º período de sesiones, de que la ONUDD había organizado una reunión del grupo intergubernamental de expertos los días 17 y 18 de marzo de 2005 cuyos resultados se habían presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones (Viena, 23 a 27 de mayo de 2005, véase el documento E/CN.15/2005/11). Se notificó a la Comisión que los participantes en esa reunión habían señalado que el fraude era un problema grave para sus gobiernos y estaba aumentando rápidamente, tanto en lo referente a los diversos tipos de fraude que se cometían como a su alcance geográfico y a su diversidad, debido, en parte, a ciertos avances de la tecnología. Los participantes habían convenido en que debía emprenderse un estudio del problema sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros de la Comisión del Delito de las Naciones Unidas en respuesta a un cuestionario sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos que había de distribuir la ONUDD. Se informó además a la Comisión de que su secretaria había participado en la reunión del grupo de expertos y la Comisión expresó su apoyo a la asistencia de la secretaria de la CNUDMI en el proyecto de la ONUDD<sup>6</sup>.

## **I. Labor de la CNUDMI relativa a las maniobras que caracterizan las operaciones fraudulentas más comunes**

9. Teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Comisión en su 37º período de sesiones en el sentido de que considerara la preparación de listas de las maniobras que caracterizaban las operaciones fraudulentas más comunes, la Secretaría celebró una reunión de expertos en materia de fraude comercial del 12 al 14 de octubre de 2005 a fin de examinar temas relacionados con la formulación de una lista de dichas maniobras, incluidos el carácter y el contenido de la lista así como su aprovechamiento óptimo en la formación y capacitación, con miras a la prevención del fraude comercial.

10. En espera del examen último y la aprobación por la Comisión de los materiales de divulgación, se acordó que los propósitos deseados del proyecto eran tres:

a) Elaborar materiales que pusieran de manifiesto las pautas y las características del fraude comercial de manera que se alentara al sector privado a movilizar sus recursos para luchar contra el fraude comercial organizada y sistemáticamente;

b) Asistir a las entidades gubernamentales para que comprendieran cómo podrían ayudar al sector público y privado a resolver el problema del fraude comercial; y

c) Asistir a las autoridades penales para que comprendieran cuál era la mejor manera de hacer participar al sector privado en la lucha contra el fraude comercial.

11. En la reunión de expertos se hizo hincapié en que el objetivo global del proyecto era elaborar un documento de fácil acceso y comprensión que enumerara indicadores que ayudarían a detectar conductas que podrían constituir fraude comercial, de manera que sirviera para prevenir el fraude mediante una distribución amplia. Se pensó que los posibles destinatarios de los materiales podrían ser, entre otros, personas de negocios, individuos, reguladores, profesionales, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, litigantes en causas civiles y penales, y posiblemente también tribunales que conocieran de causas civiles y penales relacionadas con el fraude comercial. En cuanto a la naturaleza de los materiales o del documento previsto, se destacó que no sería un texto legislativo ni jurídico, sino que se incluiría más bien en la categoría de los documentos con orientación útil y materiales de referencia para usuarios.

12. Aunque se reconoció que sería deseable disponer de una definición de fraude comercial a fin de identificar dicha actividad, se subrayó que sería más adecuada una definición descriptiva, y no estrictamente jurídica, a la luz de los objetivos y de la extensión prevista del proyecto, y también para asegurar su flexibilidad. Continúan los debates sobre los elementos necesarios de tal descripción para adecuarla a todos los ordenamientos jurídicos, pero se considera que toda definición de fraude comercial debería reflejar los siguientes elementos:

- a) Un elemento de engaño o de información inexacta;
- b) Una dimensión y una escala económicas;

c) Emplear o abusar y distorsionar o comprometer el buen funcionamiento de los sistemas comerciales, con posible impacto en el ámbito internacional;

d) Una pérdida de valor.

13. Se sugirió que los indicadores o rasgos comunes deberían ir precedidos de una introducción o un comentario en que podrían exponerse el propósito de los materiales y sus posibles destinatarios (que podrían incluir expresamente a los países desarrollados y a los países en desarrollo), así como información sobre el trasfondo y la metodología del proyecto. Los materiales mismos podrían consistir en el tratamiento diferenciado de una serie de indicadores o características del fraude comercial, pero explicando que cada característica por sí sola no se entendería como indicador definitivo de la presencia de un fraude comercial. Más bien, la presencia de un único indicador sería una señal de que existía la posibilidad de fraude comercial, mientras que la presencia de varios indicadores elevaría tal preocupación. Tras nombrar cada indicador se incluiría una breve descripción, seguida de descripciones más detalladas y de ejemplos, a fin de aclarar todavía más los diversos matices de conducta y de forma que se deseaba incluir. Los ejemplos se extraerían de ámbitos variados de la práctica jurídica e incluirían varios tipos de víctimas, para indicar que estaban pensados para su aplicación universal en un contexto comercial. Se acordó que resultaría útil ofrecer consejos, advertencias o recomendaciones para cada tipo de indicador, según procediera, y que como muchos indicadores podrían o deberían solaparse, tendrían que incluirse también referencias cruzadas a otros indicadores relacionados.

14. Se sugirió que un formato viable para preparar los rasgos comunes de los planes fraudulentos podría ser el siguiente:

a) Un nombre sencillo con el que conocer e identificar cada tema;

b) Una breve descripción acompañada de ejemplos concretos del tipo de conducta incluido;

c) Una explicación más detallada de cada aspecto de la conducta;

d) Advertencias, consejos o recomendaciones; y

e) Referencias cruzadas a temas relacionados.

15. También se consideró adecuado tratar una serie de temas, en consonancia con el enfoque esbozado en el párrafo anterior. Si bien se reconoció que con toda probabilidad el trabajo continuado sobre los indicadores sacaría a la luz otros temas dignos de ser tratados, en una lista preliminar de temas se podrían incluir los citados a continuación:

a) Documentos irregulares;

b) Uso indebido de nombres;

c) Uso indebido de términos técnicos;

d) Frustración de la debida diligencia;

e) Rendimientos desproporcionados;

f) Fuente de pago cuestionable o desconocida;

g) Operaciones excesivamente complejas;

- h) Fraude basado en la afinidad o en las relaciones personales;
- i) Secreto indebido;
- j) Empleados con una preparación excesiva o insuficiente para su puesto de trabajo;
- k) Ciertos incentivos a empleados;
- l) Inconsistencias en las operaciones;
- m) Aspectos irracionales o ilógicos;
- n) Influencia o incentivos indebidos;
- o) Solicitud inadecuada de revelación de información;
- p) Fraude cometido durante una insolvencia;
- q) Uso indebido de motivos; y
- r) Trampas.

16. También se propuso incluir en los materiales unos apéndices explicativos que pudieran ser útiles para los futuros usuarios. Aunque se expresó cautela en cuanto a los recursos disponibles para preparar o mantener los mencionados apéndices, se pensó que podrían tenerse en cuenta las siguientes propuestas para su inclusión como apéndices:

- a) Un glosario de términos comúnmente utilizados, que incluyera los empleados exclusivamente en fraudes y los que tuvieran usos legítimos y usos fraudulentos;
- b) Una explicación de cómo actuar con debida diligencia para evitar ser víctima del fraude comercial;
- c) Una lista de sitios web legítimos o que publicaran advertencias e información sobre el fraude comercial;
- d) Una base de datos de operaciones fraudulentas que se hubieran descubierto hasta el momento en países de todo el mundo;
- e) Una base de datos de perfiles de víctimas del fraude comercial; y
- f) Una serie de preguntas o una lista de control para ayudar a organizaciones o a individuos a entender si podían estar corriendo un riesgo.

## **II. Estudio de la ONUDD sobre el fraude**

17. La ONUDD ha informado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la marcha de los trabajos del estudio del fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos (Viena, 24 a 28 de abril de 2006; véase E/CN.15/2006/11).

18. Como se expuso en el documento arriba indicado, en su reunión de marzo de 2005 el Grupo Intergubernamental de Expertos convino en que el estudio debería examinar la información y los materiales proporcionados por los propios expertos, los datos disponibles de fuentes gubernamentales, incluidos los materiales

pertinentes y apropiados de carácter normativo, legislativo, de investigación y de otra índole y, cuando correspondiera y fuese viable, información de fuentes comerciales y de otras fuentes intergubernamentales o no gubernamentales. El Grupo de Expertos convino también en que la Secretaría de la ONUDD debía preparar y distribuir a los Estados miembros de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal un cuestionario con dos secciones básicas, una de ellas dedicada al fraude y la otra a la falsificación de identidad, con objeto de obtener información sobre el fraude y la falsificación de identidad, y su uso indebido con fines delictivos.

19. El cuestionario, en su forma enmendada final, se adjuntó para su examen a una nota verbal de fecha 15 de septiembre de 2005 distribuida por la Secretaría de la ONUDD a los Estados miembros de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y a los expertos que habían asistido a la reunión del grupo intergubernamental de expertos, con miras a que presentaran al grupo datos, observaciones o conclusiones sobre temas específicos del estudio.

20. La Secretaría de la CNUDMI colaboró con la Secretaría de la ONUDD en la redacción de un cuestionario, y en octubre de 2005, con miras a reunir información de fuentes mercantiles y otras fuentes del sector privado, lo distribuyó a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a otros invitados no estatales a los períodos de sesiones de la Comisión, así como a compañías líderes de diversos sectores en todo el mundo que se pensó podrían tener interés en responder al cuestionario directamente o reenviarlo a sus socios.

21. La Secretaría de la ONUDD ha informado de que procederá a la redacción del estudio a su debido tiempo y en conjunción con su Grupo Intergubernamental de expertos. Se prevé que el informe sustantivo final se presente a la Comisión de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 60º período de sesiones, en 2007, y posiblemente se presentará también a la Comisión para su examen en un período de sesiones futuro.

### **III. Propuesta de labor futura**

22. La Comisión tal vez desee solicitar:

a) Que la Secretaría prosiga con su labor, junto con expertos y otras organizaciones interesadas, para identificar los rasgos comunes de los planes fraudulentos, con vistas a presentar materiales provisionales o finales para su examen por la Comisión en un período de sesiones futuro; y

b) Que la Secretaría continúe asistiendo y colaborando con la ONUDD en su estudio del fraude y de la falsificación y el uso indebido de identidad, y mantenga informada a la Comisión sobre la marcha de sus trabajos.

*Notas*

- <sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/57/17), párrs. 279 a 290; ibíd., quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17), párrs. 231 a 241; ibíd., quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17), párrs. 108 a 112, e ibíd., sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17), párrs. 216 a 220.*
  - <sup>2</sup> *Ibíd., quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 17 y corrección (A/57/17 y Corr.3), párrs. 279 a 290.*
  - <sup>3</sup> *Ibíd., quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17), párrs. 240 y 241.*
  - <sup>4</sup> *Ibíd., quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17), párrs. 110 a 112.*
  - <sup>5</sup> *Ibíd., sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17), párr. 217.*
  - <sup>6</sup> *Ibíd., sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17), párrs. 218 y 219.*
-